



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2997/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3113/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y S. PÚBLICOS LICITACIÓN PRIVADA N° 47/22 - ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTAS (1.800) TONELADAS DE RIPIO NATURAL ARCILLOSO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2757/2022 de fecha 12 de agosto del año 2022 se llamó a LICITACIÓN PRIVADA N° 47/2022, que tiene por objeto la ADQUISICIÓN de UN MIL OCHOCIENTAS (1.800) TONELADAS de RIPIO NATURAL ARCILLOSO. Los materiales serán destinados al enripiado de calles incluidas en el Programa Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso" y el mantenimiento general de las calles de nuestra ciudad.

Que el día 24 de agosto del año 2022 se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) oferente, el Señor Carlos José Alfonso CREPY, CUIT N° 20-12432198-1, con domicilio en Calle Pública S/N, Distrito N° 1 de la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos, quien NO adjunta comprobante en concepto de garantía precontractual, NI constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad y ofertó por UN MIL OCHOCIENTAS TONELADAS (1.800 TNS) de RIPIO NATURAL ARCILLOSO la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.042.000,00). En la oferta no se encontraba el comprobante del depósito para la constitución de la garantía de oferta.

Que sentado ello, al no encontrarse la garantía de oferta no existe posibilidad de adjudicar la presente licitación de acuerdo a la reglamentación vigente que este Departamento Ejecutivo Municipal se ha dado, por lo que corresponde declarar fracasada la Licitación Privada N° 47/2022.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada N° 47/2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal